



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"

23

ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: desde 1° de mayo de 2017, hasta el 30 de abril de 2018

	Por mes	Por día
	\$	Con S.A.C.
	\$	\$
Trabajador no calificado.....	12.499,28	617,88
Trabajador semi calificado.....	12.811,19	633,52
Trabajador calificado.....	13.280,52	657,37
Conductor tractorista.....	13.748,17	680,56
Chofer.....	13.904,66	687,53
Mecánico.....	14.373,96	710,77
Puestero o sereno con vivienda.....	13.781,68	
Capataz.....	15.202,03	
Encargado.....	16.036,24	

Quando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CIENTO CINCO CON CINCUENTA Y ÚN CENTAVOS (\$ 105,51), por día de trabajo. Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.